

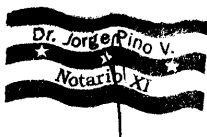


- 1 -

NUMERO:



DR. JORGE PINO VERNAZA



TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
BALANTE S.A. EN BALANTE CIA. LTDA. Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

CUANTIA: INDETERMINADA.

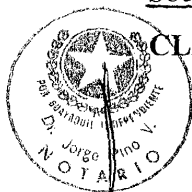
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de octubre del dos mil siete, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la señora Ingeniera ROSA ORQUIDEA ZAPATA CHANG, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal, de la compañía BALANTE S.A., según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ingeniera Comercial.

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta Escritura de TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta una minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece



al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, la señora **ROSA ORQUIDEA ZAPATA CHANG**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal, de la compañía **BALANTE S.A.**, según consta del nombramiento y Acta que se agregan a la presente escritura pública.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. **Uno.** La compañía **BALANTE S.A.**, se constituyó con un capital suscrito de cinco millones de sucres, mediante escritura pública de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil a la época, Abogado Julio Guerrero Cárdenas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho. **Dos.** La compañía aumentó su capital en seiscientos Dólares, para llegar a un capital de ochocientos Dólares americanos, mediante escritura pública celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil, ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, debidamente inscrita en el Registro de Mercantil de Guayaquil, el día veintinueve de Diciembre del dos mil. **Tres.** La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el día treinta de septiembre del dos mil siete, resolvió por unanimidad Aprobar el Balance cortado al treinta de septiembre del dos mil siete y aprobar la Transformación de la compañía de sociedad anónima a compañía de Responsabilidad Limitada y Reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía, adoptando la denominación de BALANTE CIA. LTDA.-----





DR. JORGE PINO VERNAZA

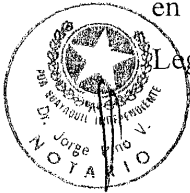


- 2 -

CLAUSULA TERCERA: TRANSFORMACION.- Con los antecedentes expuestos, la señora Rosa Orquídea Zapata Chang, en su calidad de Gerente General de la compañía BALANTE S.A., cumpliendo con las decisiones tomadas en la Junta General de fecha treinta de septiembre del dos mil siete, y una vez aprobado el Balance de la compañía, cortado al treinta de septiembre del dos mil siete, declara: A) Que se transforma la compañía anónima BALANTE S.A., a compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de BALANTE CIA. LTDA., tal y cual consta en la aprobación del nombre realizada por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. (B) Que se adoptan los estatutos sociales aprobados en la Junta General de la fecha antes mencionada, los cuales se declaran expresamente incorporados a esta escritura pública y que regirán los destinos de la nueva especie de compañía con el actual capital de la misma, conservando el capital suscrito de la compañía, esto es, de Ochocientos Dólares americanos, divididos en ochocientas participaciones de Un Dólar cada una. (C) Que se ratifica en el cargo de Presidente de la Compañía al señor Ingeniero Víctor Bermeo Castro; y, como Gerente General a la señora Ingeniera Rosa Orquídea Zapata Chang, por los plazos y con las atribuciones que constan en los estatutos que aprueban.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.

La señora Ingeniera ROSA ORQUIDEA ZAPATA CHANG, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la compañía compareciente, bajo juramento hace las



siguientes declaraciones: A) Que la compañía que representa, no es ni ha sido contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones desde su constitución hasta la presente fecha. B) Que ninguno de los accionistas ha hecho uso de su derecho de separación.-----

D.S. no es contrario de OPA
OK

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-

Quedan autorizados el abogado Raúl Fariño Bajaaná / ó el abogado Carlos Bermeo Alarcón, para que puedan realizar todos los trámites necesarios, relacionados con la presente escritura pública, hasta la culminación del trámite respectivo.-----

Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- Firmado.- Firma ilegible: **RAUL**

A. FARIÑO BAJAÑA.- Registro número seis mil trescientos uno.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha treinta de septiembre del año dos mil siete; copia certificada del nombramiento de la Ingeniera Rosa Orquídea Zapata Chang, como Gerente General de la compañía compareciente; Balance cortado al treinta de septiembre del dos mil siete.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a la otorgante, esta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo



Dr. Jorge Pino V.
Notario XI Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

101334

Guayaquil, 20 de Agosto del 2003

R.F. 54170/14/98

80264/14/98

Señora

ROSA ORQUIDEA ZAPATA CHANG

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BALANTE S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegida indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

BALANTE S.A. constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 09 de Junio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de Julio de 1998.

Atentamente,

AB. CARLOS BERMEO ALARCON
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto este nombramiento de Gerente General, para el cual he sido reelegida y declaro que me he posesionado en la misma fecha. Soy de nacionalidad ecuatoriana, residente en Guayaquil.

Guayaquil, 20 de Agosto del 2003

ROSA ORQUIDEA ZAPATA CHANG
C.C. 090781142-6

Registro Mercantil

COMPUTACION



Scanner

Scanner



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **BALANTE S.A.**, a favor de **ROSA ORQUIDEA ZAPATA CHANG**, de fojas **101.332 a 101.334**, Registro Mercantil número **15.272**, Repertorio número **23.037**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y uno de Agosto del dos mil tres.-



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 66901
Legal: Milton Castro
Amanuense-Cómputo: Angel Neira
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: *[Signature]*

No. 4644

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **BALANTE S. A.** a favor de **ROSA ORQUÍDEA ZAPATA CHANG**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil seis.

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 01/04/2007

[Signature]
Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BALANTE S.A., CELEBRADA EL TREINTA
SEPTIEMBRE DEL 2007.

Dr. Jorge Pino V.

Notario XI

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Septiembre del dos mil siete, a las 14H15, en la sede social de la compañía ubicada en la ciudadela Sauces 6, Manzana 270, villa 24, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Balante S.A., previa convocatoria al tenor de lo dispuesto en el Artículo N° 238 de la Ley de Compañías.

Dr. Jorge Pino V.

Notario XI

Preside la Junta el señor Ing. Víctor Miguel Bermeo Castro, y como secretaria actúa la Ing. Rosa Orquídea Zapata Chang, quien cumple con lo dispuesto en el Artículo N° 239 de la Ley de Compañías y procede a dar lectura de la nómina de accionistas concurrentes.

El secretario procede de tal manera abriendo el expediente con la lista de accionistas asistentes siguiente: Ing. Víctor Miguel Bermeo Castro, propietario de 10.200 acciones; e, Ing. Rosa Orquídea Zapata Chang, propietaria de 9.800 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que se encuentran pagadas en el 100%, las que dan derecho a un voto cada una.

Comprobado el Quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General. Los accionistas deciden conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: Uno.- Aprobación del Balance cortado al 30 de Septiembre del 2007.- Dos.- Transformación de la compañía de sociedad anónima a compañía de Responsabilidad Limitada. Tres.- Aprobación de los nuevos estatutos sociales de acuerdo a la especie de compañía. Cuatro.- Elección o ratificación de los representantes legales de la compañía.

A continuación los accionistas pasarán a conocer y resolver punto por punto del orden del día: Punto Uno: Aprobación del Balance cortado al 30 de Septiembre del 2007. Por ser un tema del cual ya se tenía previo conocimiento, en virtud de estar bien informados los accionistas, éstos resuelven por unanimidad lo siguiente: Aprobar el Balance cortado al 30 de Septiembre del 2007, que se encuentra suscrito por la Gerente General y el contador de la compañía.

Punto Dos: Transformación de la compañía de sociedad anónima a compañía de Responsabilidad Limitada. Los accionistas manifiestan que este es un tema que ya se venía conversando de manera informal entre ellos, por lo que, por unanimidad resuelven Transformar la compañía Balante S.A., de sociedad anónima a compañía de Responsabilidad Limitada, por lo que la denominación de la compañía de aquí en adelante será la de BALANTE CIA. LTDA.

Punto Tres: Aprobación de los nuevos estatutos sociales de acuerdo a la especie de compañía: De conformidad con lo resuelto en la cláusula precedente, es necesario reformar íntegramente los estatutos sociales, con el objeto de adaptar los mismos a los de una compañía de Responsabilidad Limitada, por lo que los accionistas resuelven por unanimidad aprobar los Estatutos que a continuación se transcriben, los mismos que declaran aceptar en todas sus partes, incluyendo en ellos, la elevación del valor de las participaciones:

ESTATUTOS SOCIALES DE BALANTE CIA. LTDA.

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo



Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **BALANTE CÍA. LTDA.** Esta sociedad es una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se le designará posteriormente como "La Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley y estos estatutos.- **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto a) La producción, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos comestibles de consumo humano, así como de productos de aseo y limpieza; b) La actividad inmobiliaria en lo que se refiere a la planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo, compra, venta, permuta, corretaje, agenciamiento, arrendamiento, anticresis y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, así como de vehículos; c) El desarrollo y explotación comercial de toda actividad vinculada a la producción en el campo de la industria automotriz, textil, alimenticia, así como en actividades agropecuarias, forestales, ambiental, pesquera, inmobiliaria, informática, construcción, gráfica, publicidad, petrolera, minera, eléctrica, comunicaciones, médico, metalúrgica, sanitaria o turística, excluyéndose expresamente los títulos valores; d) La importación, exportación y comercialización de toda clase de servicios y productos, insumos, accesorios, repuestos y maquinaria relacionada con los sectores señalados en el literal anterior de esta cláusula; e) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; f) Participar como proveedor de los bienes que produzca o comercialice la compañía, para las empresas naturales o jurídicas privadas que así lo requieran; g) La realización de inversiones para sí; h) La agencia y representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras; i) La asesoría en los campos económico, financiero, contable, mercadeo, jurídico y en los que constituyen su objeto social.- Como medio para cumplir su finalidad la compañía podrá asociarse con personas jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos, adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas o por constituirse, e incluso importar o adquirir bienes muebles necesarios para equipar sus locales o agencias; así mismo, como medio para la consecución de los fines del objeto social, podrá participar en licitaciones, concurso de ofertas o cualquier modalidad que impongan los reglamentos internos de las instituciones públicas para la prestación de servicios, concesión, delegación, administración o privatización de bienes y servicios públicos. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía, que antes era sociedad anónima, esto es, desde el catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y Liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley de la materia.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital está dividido en ochocientas (800) participaciones sociales con un valor nominal de un Dólar cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa y da derecho a un



voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y estos estatutos.

Artículo Octavo.- Transferencia de participaciones. La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

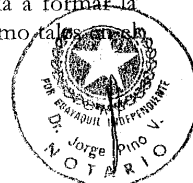
CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO NOVENO.- Junta General y atribuciones. Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los socios igualmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General, los siguientes: a.- Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d.- Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la ley; f.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos cuando fuere necesario; h.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la ley; i.- Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j.- Autorizar al Presidente y al Gerente General, la realización de contratos cuya cuantía exceda de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 30.000) así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias. Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Balance General y resolver lo correspondiente; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Artículo Undécimo. La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni realizarse la segunda convocatoria después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente en y ausencia de aquél por el Gerente General, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

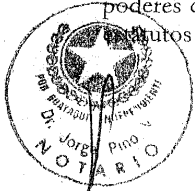
Artículo Duodécimo.- Instalación y quórum decisorio. Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de socios.



Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo Décimo Cuarto.- De las Actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán asimismo los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo. Las actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

CAPITULO CUARTO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL SUBGERENTE.- **Artículo Décimo Séptimo.-** La Compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Presidente y el Gerente General ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente. El Vicepresidente y el Subgerente serán nombrados para un periodo de 2 años, no ejercerán la representación legal, ni judicial, serán los encargados de ayudar en la gestión administrativa de la empresa.- **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente. Podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c.- Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d.- Las demás atribuciones que corresponden a los administradores y las instrucciones que le imparta la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones del subrogado.- **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- El Gerente General, tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,



atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la ley de Compañías y contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b.- Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, hasta el monto señalado en el literal j) del artículo noventa de estos estatutos; c.- Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d.- Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la ley exige; e.- Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, poniendo en conocimiento de la junta general en la primera sesión posterior lo realizado en este sentido; g.- Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio, dentro del monto autorizado por la junta general; j.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Subgerente con las mismas atribuciones del subrogado.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a.- Intervenir en las juntas generales; b.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d.- Intervenir con voz y voto en las juntas generales; e.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f.- Impugnar las resoluciones de la Junta General, conforme a la ley; g.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h.- Pedir la convocatoria a junta general en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- Son obligaciones de los socios principalmente: a.- Pagar la participación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos, caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b.- No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; y, c.- Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.

CAPÍTULO SEXTO

Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre la



distribución de las utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la junta general podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción a la participación social pagada que cada uno de ellos tenga en la compañía.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrán permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley; así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- Hasta aquí los estatutos.---

Una vez aprobados los Estatutos Sociales, el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado en el cien por ciento, tal como aparece en el Balance de la compañía, y el cuadro distributivo de participaciones sociales queda de la siguiente manera:-----

Socio No.	Nombre Socio	Capital Suscrito y Pagado USD	Número de Participaciones
1	Ing. Víctor Bermeo Castro	US\$ 408	408
2	Ing. Rosa Orquídea Zapata Chang	US\$ 392	392
Total =		US\$ 800	800

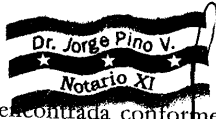
Así mismo, autorizan a los representantes legales de la compañía, para que procedan al reemplazo de las acciones existentes, por certificados de aportación, y al reemplazo del libro de acciones por el libro de participaciones y socios.-----

Cuatro.- Elección o ratificación de los representantes legales de la compañía.- Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, los socios por unanimidad ratifican en el cargo de Presidente de la Compañía al señor Ing. Víctor Bermeo Castro; y, como Gerente General a la señora Ing. Rosa Orquídea Zapata Chang.-----

Los socios facultan al Ab. Raúl Fariño Bazaña y al Ab. Carlos Bermeo Alarcón, para que obtengan la aprobación por parte de la Intendencia de Compañías y demás requisitos de ley, para efectos de la presente transformación.-----

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que por ser

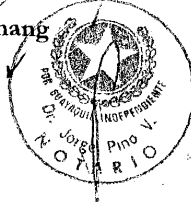




encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad y para constancia firman los accionistas, con lo que el Presidente la declara concluida y levanta la sesión a las 16h55.

Ing. Victor Bermeo Castro

Ing. Rosa Orquídea Zapata Chang



EL CUDIA JORGE PINO VERNAZA Notario XI del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente en CUATRO fojas es fiel copia del original.

Guayaquil 01 de octubre del 2004



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

Balante S. A. ✓



Balance General al 30 de Septiembre del 2007 ✓

(Expresado en Dólares Americanos)

Activos

Activos Corrientes

Caja y Bancos	1,081.19
Inversiones	10,000.00

Total de Activos Corrientes 11,081.19

Propiedades

Terrenos	147,297.69	241,146.15
Edificio	93,848.46	

Otros Activos 16,641.86

Total de Activos 268,869.20 ✓

Pasivos y Patrimonio de los Accionistas

Pasivos Corrientes

Cuentas por pagar	268,069.20
-------------------	------------

Total de pasivos 268,069.20

Patrimonio de los Accionistas

Capital Social Suscrito y pagado	800.00
----------------------------------	--------

Total de Pasivos y Patrimonio de los Accionistas 268,869.20 ✓

Rosa Zapata Chang
Gerente General

DOY FE: QUE ES FID.
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 01/OCTUBRE/2007

Gregorio Mindiola
Contador General

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7155511

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: BERMEO ALARCON CARLOS EDDY ✓

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2007 3:24:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

82089 BALANTE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BALANTE CIA. LTDA. ✓
APROBADO ✓

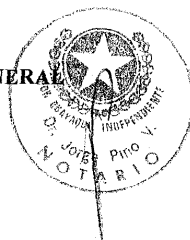
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2007

caducado.

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL ✓





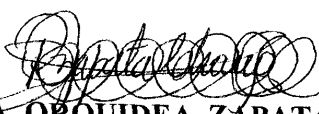
- 3 -

por BALANTE S.A.



DR. JORGE PINO VERNAZA



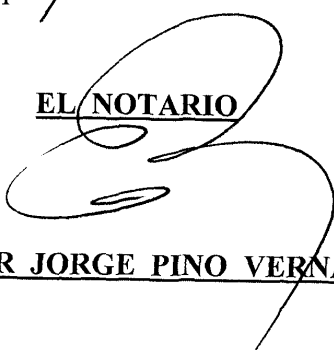

ROSA ORQUÍDEA ZAPATA CHANG

GERENTE GENERAL

C.C. 090781142-6

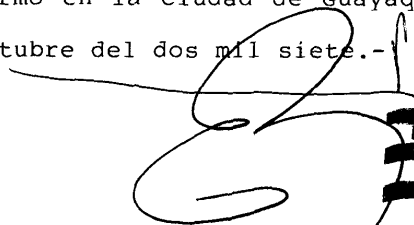
CERT. VOT. 119-0057

R.U.C. 0991453253001


EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a un día del mes de
Octubre del dos mil siete.-


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL



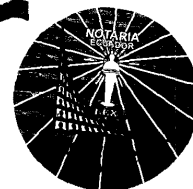


DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución #.07.G.DIC.0008246, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 17 de Diciembre del 2007, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura de Transformación en un Compañía de Responsabilidad Limitada y Reforma Integral de Estatuto de la Compañía **BALANTE S.A.**, al margen de la matriz correspondiente.-
Guayaquil, 21 de Diciembre del 2007.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

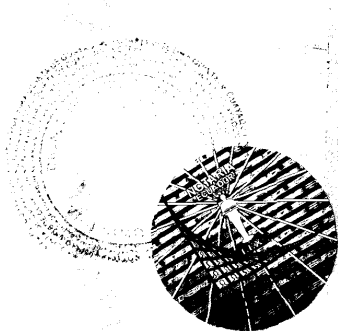




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BALANTE S.A.**, DE FECHA **NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **07-G-DIC-0008246**, APROBADA POR EL **AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA BALANTE S.A. EN BALANTE CIA. LTDA. Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, CELEBRADA EL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ANTE EL **DR. JORGE PINO VERNAZA**, NOTARIO UNDECIMO DE ÉSTE CANTON.- EN **SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



[Firma manuscrita]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.017
FECHA DE REPERTORIO: 08/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha ocho de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.DIC.0008246, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel**, el 17 de diciembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Transformación** de la compañía **BALANTE S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **BALANTE CIA. LTDA** y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas 1.994 a 2.014, Registro Mercantil número 384. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.598 un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 1017



5

REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA